

Introducción

En la elaboración de este trabajo hemos querido fundamentarnos en el pensamiento y en la práctica legislativa del derecho internacional público en México a fin de cumplir con el espíritu que anima la obra general de la cual forma parte. Para esto hemos revisado, hasta donde ha sido posible, la obra bibliográfica y hemerográfica de los juristas mexicanos. De esta revisión nos hemos percatado que la producción sobre derecho internacional público de autores mexicanos es muy escasa y con un considerable retraso, y aunque se publican más artículos, éstos no alcanzan a tratar toda la amplia gama de temas de derecho internacional contemporáneo.

La práctica legislativa, sobre todo la constitucional, en su relación con el derecho internacional público tiene sus particularidades que tampoco han sido suficientemente indagadas. Aunque hay que mencionar otro aspecto notable que es la proliferación, en los últimos años, de análisis sobre la relación entre la Constitución Política Mexicana y el derecho internacional. Fenómeno explicable por la incidencia del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) en nuestra legislación. En este pequeño trabajo hacemos referencias frecuentes a la legislación mexicana.

Por otra parte, los interesantes y trascendentes fenómenos de la tercera revolución industrial, el fin de la Guerra Fría, la desaparición de la Unión Soviética, la tendencia a la globalización del comercio mundial,¹ han acentuado la importancia del derecho internacional público tanto en la teoría como en la práctica, y al mismo tiempo han puesto en evidencia la necesidad de una nueva normatividad, por ejemplo, la reforma del estatuto de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) o bien, en la necesidad de una nueva regulación en el espacio cósmico, en donde se realizan las comunicaciones por satélite. También han dado pie al nacimiento de nuevas normas; es el caso de la entrada en vigor de la Conferencia de Montego Bay sobre derecho del mar, que durante la Guerra Fría era difícil que los países desarrollados de Occidente la aceptaran.

Por último, hay que advertir que por las limitaciones de espacio, en muchos casos los temas no se tratan con la profundidad debida, aunque sirven como una introducción a estudios más amplios.

¹ Sobre esos temas se recomiendan: Marcos Kaplan, *Revolución tecnológica, Estado y derecho*, 3 tomos, IJ-UNAM, México, 1993; y Graciela Arroyo Pichardo, *Una propuesta metodológica para el estudio de los cambios en la estructura del sistema mundial (1982-1992)*, tesis de posgrado en maestría en ciencias, IPN, México, 1994, p. 244.